

**RESOLUCIÓN No. 0723 06 SEP 2024**

*"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, encargada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio de 2024, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45  
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0723 06 SEP 2024**

*"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 03 de agosto de 2009.

Que, mediante oficio de fecha 30 de julio de 2024, el señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**, representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada, no cumple con los requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que la entidad debe subsanar.

Que los documentos subsanados los presentan nuevamente el día 29 de agosto de 2024.

Que, el señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338, es el Representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, de acuerdo con Acta No. 003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, de manera integral

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45  
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0723 06 SEP 2024**

*"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, LOGO, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO XVI. DISOLUCION, LIQUIDACION. ARTICULO 43.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, con **NIT. 900.307.331-7** y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, y los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Naturaleza, Objeto, Logo, Duración y Domicilio. Artículo 1. Hasta El Capítulo XVI. Disolución, Liquidación. Artículo 43, de acuerdo con Acta de reforma No. 002-2024 de fecha 24 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, al señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338, de acuerdo con Acta No. 003-2023 de fecha 24 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45  
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0723 06 SEP 2024**

*"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

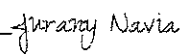
**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Santiago de Cali

06 SEP 2024

**JANET QUINONES PRECIADO**  
Directora (E) ICBF Regional Valle

|                                                                                                                                                                                                                     | NOMBRE - CARGO                                                   | FIRMA                                                                                 | FECHA      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Andrea Rios Coral - Contratista Grupo Jurídico                   |  | 06/09/2024 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle |  | 06/09/2024 |
| Control Legal                                                                                                                                                                                                       | Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle |                                                                                       | 06/09/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |                                                                  |                                                                                       |            |

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45  
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**De:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de septiembre de 2024 11:09

**Para:** INTERNATIONAL ESD FOUNDATION <contactenos@fundacionesd.org>

**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

**EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**

Representante Legal

**FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

**AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0723 de 06 de septiembre de 2024, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,



Santiago de Cali, Septiembre 9 de 2024

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF

Att. Dra. MONICA ANDREA RIOS CORAL

Contratista Grupo Jurídico

Sede Regional Valle

E.S.D.

**EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarme, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.054.338 expedida en Cali, Valle del Cauca, Colombia, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION.**

## AUTORIZO

El trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0723 de 06 de septiembre de 2024, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Mucho agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

**EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ C.C**  
1.114.054.338  
Rep. Legal



**De:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de septiembre de 2024 10:52

**Para:** INTERNATIONAL ESD FOUNDATION <contactenos@fundacionesd.org>

**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

**EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**

Representante Legal

**FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**

Respetado señor:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 09 de septiembre de 2024, por parte del representante legal de la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0723 de septiembre 06 de 2024, "Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)**  
**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios

electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



7620000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución N° 0723 del 06 de septiembre de 2024**

En Santiago Cali, **a veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0723 del 06 de septiembre de 2024** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, con **NIT. 900.307.331-7** y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día **11 de septiembre de 2024**, al señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338, Representante Legal de la citada Entidad. A partir de la notificación, se conceden por término de ley diez (10) días para que presente Recurso de Reposición, así mismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria, sin embargo la entidad no presenta ninguno de los anteriores. Por lo anterior, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **26 de septiembre de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
**Abogada Grupo Jurídico**  
**ICBF – Regional Valle del Cauca**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia